

PLAN DE CONVIVENCIA

IES “Ramón y Cajal”

Curso 2017-18

Revisión de octubre de 2017

Dado en Murcia a 10 de octubre de 2017
Fd^a. Fernando Cantó García
Jefe de estudios

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1.- EL CENTRO DOCENTE	2
1.1. CARÁCTERÍSTICAS DEL CENTRO	2
1.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA	3
1.3. RESPUESTAS QUE HA DADO EL CENTRO	4
1.4. RELACIÓN CON LAS FAMILIAS	5
1.5. EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS	5
1.6. NECESIDADES DE FORMACIÓN	6
2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	6
3.- ACCIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS	8
4.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA PREVENIR EL ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS	12
5.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	13

INTRODUCCIÓN

Mejorar la convivencia en el centro es un objetivo prioritario de nuestra comunidad educativa; diríamos que es uno de los fines de toda educación, ya que a través de la misma se pretende la socialización e incorporación a la sociedad de las nuevas generaciones.

Debemos considerar que en el proceso educativo, educa la familia, los amigos, la historia de cada persona, el entorno donde vivimos, la cultura y la sociedad en general.

En las relaciones humanas de forma natural surgen conflictos. El conflicto existe, los problemas derivan del tipo de conflicto y sobre todo de los modos y estrategias que utilizamos para resolverlos y poder o no restaurar pacíficamente las relaciones, sin que queden dañadas.

Cuando aparecen problemas de relación con los demás, descubrimos que a menudo se trata de desajustes en el proceso de maduración personal, que se proyecta hacia los demás, es decir, se trata de síntomas de posibles problemas afectivos, cuando no nos sentimos valorados y queridos por los demás y sobre todo en la etapa adolescente de reconstrucción y búsqueda de la identidad personal.

Los modelos que observan los alumnos, para la resolución de conflictos son fundamentales, de ahí que debemos potenciar prácticas dialogantes, de escucha, de acogida, de reflexión y participación conjunta para enfrentarnos a los conflictos.

1.- EL CENTRO DOCENTE

1.1.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

El I.E.S. Ramón y Cajal de Murcia, se encuentra situado en el margen derecho del río Segura en la zona del Polígono Infante Don Juan Manuel, junto a un gran Centro Comercial y a la Ciudad del Transporte y Ciudad de la Justicia. Próximo al centro se encuentran otros dos Institutos de Educación Secundaria, el Auditorio y Palacio de Congresos, el Parque de Bomberos, Policía Municipal, Piscina Municipal y diversos centros sanitarios.

La edificación, que consta de cuatro pabellones, tiene una superficie de 11.000 metros cuadrados.

Para atender las demandas del entorno, las enseñanzas que se imparten en el Centro corresponden a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato de Ciencias y Tecnología, Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, y Bachillerato de Artes (Vía Artes escénicas, música y danza), y Formación Profesional Específica con Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior (estos ciclos de grado medio y superior son de las familias profesionales de Administración y Gestión; Comercio y Marketing; Imagen Personal; Imagen y Sonido; y Sanidad)

Actualmente cuenta con unos 1.400 alumnos, repartidos en dos turnos de enseñanzas, diurno y vespertino. Los alumnos con turno de mañana son 912 y en turno vespertino 456. La distribución por enseñanzas es: en ESO 246 alumnos, en Bachillerato 244 alumnos, en Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior 719 y en FP Básica 40 alumnos.

La procedencia del alumnado es diversa, ya que el centro recibe alumnado del casco de Murcia y de varias pedanías, siendo variada a priori las demandas del entorno. Para el acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, la procedencia del alumnado es mucho más dispersa, ya que se reciben alumnos de toda la región de Murcia. El número de alumnos extranjeros es de 148 de los cuales 42 están en ciclos formativos, 39 en bachillerato y 67 en la E.S.O .

El Claustro está formado actualmente por 104 profesores, la mayoría de ellos con destino definitivo (67%), y con una media de edad de 47 años. Prácticamente la totalidad del profesorado imparte las materias propias de su especialidad.

1.2.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Primeramente ponemos de manifiesto lo que consideramos **conflicto** en nuestro centro. En las relaciones humanas de forma natural surgen conflictos. El conflicto existe de forma natural y normal, los problemas derivan del tipo de conflicto y sobre todo de los modos y estrategias que utilizamos para resolverlos y poder o no restaurar pacíficamente las relaciones, sin que queden dañadas.

Cuando aparecen actitudes **violentas y conflictivas** pueden aparecer ciertas conductas inadecuadas, contrarias a las normas de convivencia de nuestro centro, dañando la buena relación entre los componentes de la comunidad educativa, impidiendo el desarrollo de sus derechos o el normal desarrollo de las actividades, así como causar daños materiales. Esas conductas o comportamiento desajustados, conflictivos o violentos pueden manifestarse en:

- Uso inadecuado del lenguaje: gritos, insultos, malas contestaciones, uso de tacos que provoca una violencia psicológica hacia los demás.
- Violencia física: agresiones, provocando daños materiales y violencia hacia los demás.
- No respetar las normas de convivencia del centro ni sus deberes, provocando una escasa preocupación por su desarrollo académico y personal; perjudicando el desarrollo de los demás.
- Es necesario apuntar que en la convivencia entre los componentes de la comunidad educativa el conflicto es algo inevitable y de ello es imprescindible extraer las posibilidades educativas que nos brinda. La necesidad de buscar una solución a los conflictos va a servir principalmente al alumnado para madurar tanto personal como colectivamente.

Nuestro centro no tiene prácticamente conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y sí conductas leves que entorpecen en gran medida el desarrollo ordinario de las clases y requieren un gran esfuerzo por parte del profesorado y Jefatura de Estudios para su solución.

Las principales conductas se enmarcan en un 70 % en actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor así como conductas que impiden o dificultan el estudio.

Otra conducta contraria a las normas de convivencia que se realiza con asiduidad es fumar en los aseos y detrás de los pabellones en los períodos de recreo.

Los alumnos también han saltado en algunas ocasiones la valla del centro abandonando las clases en los cambios de clase y recreos.

Las agresiones (peleas) entre alumnos no son muy numerosas y han sido consideradas como conductas contrarias a las normas de convivencia, al producirse entre alumnos de primero y segundo curso de ESO sobre todo. Para su tipificación se ha tenido en cuenta la madurez personal del alumno. En cambio es necesario destacar que en los cursos superiores no se suelen producir conductas de este tipo.

La utilización del móvil en las clases ha sido también una actuación realizada con asiduidad por los alumnos.

No se han detectado casos de acoso escolar.

También se han observado casos de desperfectos en los aseos y numerosos escritos en paredes y puertas.

Uno de los problemas más graves es el abandono escolar y las faltas de asistencia a clase de los alumnos de E.S.O., lo que influye en gran medida en los resultados académicos.

1.3.- RESPUESTA QUE HA DADO EL CENTRO.

En los alumnos con conductas contrarias a la convivencia del centro la principal respuesta del profesorado ha sido la amonestación escrita y la comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios.

La Jefatura de Estudios apoyada por el Reglamento de Régimen Interior ha aplicado, en los alumnos con acumulación de amonestaciones escritas, la corrección de pérdida del derecho a asistencia a clase durante uno a tres días y muy pocas veces se ha utilizado el máximo permitido de cinco días.

Frecuentemente ha intervenido el Departamento de Orientación ya que la problemática presentada por los alumnos así lo requería.

En relación con el consumo de tabaco en los aseos y períodos de recreo, las actuaciones han tenido un resultado relativo a pesar de la vigilancia.

En la utilización de los móviles se ha prohibido tenerlos encendidos en las clases y han teniendo que ser entregados a Jefatura de Estudios si eran utilizados.

En las faltas de asistencia y abandono escolar del alumnado de ESO se ha avisado a las familias y a los servicios sociales del ayuntamiento, realizando un esfuerzo de seguimiento personal de cada alumno que no ha sido fructífero en todos los casos.

1.4.- RELACIÓN CON LAS FAMILIAS.

La relación del centro con las familias ha sido muy cercana sobre todo con los alumnos de primero y segundo de la ESO, el principal mediador ha sido el tutor del grupo. No obstante se ha puesto de manifiesto la dificultad que encontramos en muchos de que las familias acudan al centro aludiendo motivos de trabajo o desinterés por los estudios de sus hijos.

Todos los conflictos en que intervienen alumnos son comunicados a los padres por escrito a través del tutor y son además comunicados telefónicamente cuando la situación así lo requiere. Frecuentemente son llamados por el tutor, Jefe de Estudios u Orientador para reuniones que puedan resolver conflictos en que hayan participado sus hijos o para el seguimiento de su proceso formativo.

El Departamento de Orientación interviene activamente en la solución de conflictos y prevención de conductas mediante el estudio de la problemática de cada curso y la atención del alumnado y sus padres cuando así lo requieren. Es también esencial el estudio conjunto que realiza el dicho departamento en las reuniones de coordinación de tutores y reuniones con el Equipo Directivo.

1.5.- EXPERIENCIAS Y TRABAJOS PREVIOS

Las experiencias más destacadas que se han desarrollado a lo largo del curso para favorecer la convivencia han sido las siguientes:

- A principio de curso se realizan reuniones con los padres de los alumnos de 1º de ESO donde se les dan a conocer las normas de convivencia y les intenta implicar en la educación de sus hijos para que mantengan una comunicación asidua con el centro.
- También al inicio de curso los tutores de los diferentes grupos reciben a los padres para informarles de los aspectos más importantes de funcionamiento del centro y de aquellos aspectos particulares que requieran de sus hijos. En ellas se informa de las normas de convivencia del instituto y de los procedimientos para corregir las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. De mismo modo se informa del procedimiento de comunicación de faltas de asistencia y del control de las actividades que realizan sus hijos en casa.
- Al principio de curso el Equipo Directivo junto con el Departamento de Orientación mantiene varias reuniones con el Equipo Docente de cada grupo para detectar las dificultades surgidas, sus necesidades educativas y tomar decisiones conjuntas que resuelvan los problemas de convivencia.
- El Departamento de Orientación coordina y realiza numerosas actividades para fomentar la tolerancia, aceptación de la diversidad y la igualdad entre sexos mediante actividades complementarias y actividades de tutoría. También el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares colabora con la planificación de actividades que favorezcan la integración y las habilidades sociales.
- En las reuniones de tutores que se realizan en el Departamento de Orientación se organizan las sesiones de tutoría. En ellas se traslada a los alumnos las normas de convivencia y se recaban las dificultades que ellos observan, intentando encontrar los problemas más importantes que tiene cada grupo en cualquier ámbito.

- Con grupos específicos de primer y segundo curso de ESO se ha realizado actuaciones excepcionales para evitar las situaciones de desmotivación, faltas de asistencia y mal comportamiento dentro del aula ya que estos elementos van íntimamente unidos.
- El Equipo Directivo mantiene reuniones periódicas con la Junta de Delegados (como mínimo una vez al trimestre), donde se tratan entre otros puntos los problemas que encuentran los alumnos en el instituto.
- La Comisión Convivencia en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro es consultada a fin de iniciar o no un expediente disciplinario
- El centro ha participado también en otros cursos académicos en Planes de Mejora convocados por la Consejería para evitar conductas contrarias, donde se reorganizaron los espacios del centro y el control de entradas y salidas del centro.
- El Equipo Directivo elabora anualmente un informe de sobre la Convivencia Escolar y los resultados de la aplicación de las normas de convivencia. Este informe se lleva al Consejo Escolar y se incluye en la Memoria Anual de Instituto.

1.6.- NECESIDADES DE FORMACIÓN.

El profesorado necesita formación sobre las actuaciones que resultan adecuadas ante los conflictos que surgen en las aulas. Es por ello necesario unos planes de formación que ayuden al profesorado en la prevención y manejo de situaciones de conflicto.

Los Equipos Directivos, tutores y profesorado han de estar capacitados para actuar en las situaciones de conflicto y tener estrategias que incidan en el clima del aula, las relaciones alumno-profesor, el trato entre iguales, etc. También se han de desarrollar mecanismos que fomenten la participación y ayuden en los problemas de conducta, violencia o maltrato.

Por otra parte es necesario que la Consejería establezca también planes para apoyo de los centros en las situaciones de violencia entre alumnos no dejando solamente en manos del profesorado, o el centro en definitiva, la resolución de los conflictos. Para ello es imprescindible planes a nivel provincial de formación, prevención y apoyo a los centros docentes.

2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El conflicto es inseparable en la vida de las personas y no debe por tanto considerarse simplemente como algo negativo para la convivencia entre los componentes de la comunidad educativa. De ello se debe siempre de sacar un aprendizaje manteniendo una constante actitud de búsqueda de la solución. En esta búsqueda es imprescindible no recurrir simplemente a la utilización de la normativa (decreto de normas de convivencia) sino encontrar la resolución pacífica y dialogada considerando la evolución física y emocional del alumnado.

Tras analizar los conflictos más comunes que suceden en nuestros centros nos hemos planteado para el próximo curso los objetivos siguientes:

OBJETIVOS GENERALES:

- Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo o edad.
- Fomentar la implicación de las familias.
- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Prevenir los conflictos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Crear en los alumnos la necesidad de unas **normas comunes** a todos los componentes de la comunidad educativa y también normas específicas para la buena convivencia entre alumnos.
- Informar de los **objetivos del Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior** y procedimiento de corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia a los alumnos, padres, profesores y personal no docente.
- Trabajar adecuadamente para **disminuir el absentismo escolar** estudiando los factores particulares que conducen a los alumnos a faltar a las clases.
- Dotar al **profesorado** de las **herramientas y apoyo** necesario en los conflictos que surjan, así como **asesorarles** en las posibles actuaciones que pueden realizar para intervenir en su solución.
- **Mantener una comunicación fluida con los alumnos** mediante los tutores como principal mediador, pero también dando importancia a la figura del delegado de grupo como interlocutor o también mediador en los conflictos.
- Promover medios directos de **comunicación entre el alumnado y Equipo Directivo** donde se puedan plantear sugerencias, quejas y comunicar anónimamente actitudes contrarias a las normas de convivencia del centro.
- Dar un impulso a la **utilización de la Agenda Escolar** como recurso de comunicación con las familias y seguimiento de la organización del trabajo y el estudio.
- Sensibilizar a los componentes de la comunidad educativa de las **situaciones de maltrato y acoso entre iguales** (bullying) promoviendo acciones de prevención de posibles situaciones conflictivas y establecer un procedimiento para su detección. Ante estos hechos, se deberá intervenir de forma inmediata mediante un programa específico y posteriormente realizar un seguimiento que evite su repetición.
- Favorecer la **participación conjunta entre el profesorado y el alumnado** en las actividades complementarias y extraescolares que se realizan en el centro.
- **Promover contextos, actividades y jornadas** que mejoren la convivencia entre los alumnos mediante su participación activa, directa, realización de trabajos, actividades complementarias y extraescolares, etc.

- Conseguir unos espacios físicos (aulas, talleres, pasillos, biblioteca, etc.) con un **ambiente adecuado, limpio para que facilite las actitudes y conductas positivas**; ya que los ambientes deteriorados fomentan al mal uso de las instalaciones y las conductas agresivas.
- Mantener una **relación directa con otras instituciones** para la formación de los alumnos y promover actividades que fomenten los hábitos saludables, eviten el consumo de alcohol, tabaco y todo tipo de drogas.
- Trabajar para que los alumnos adquieran **habilidades sociales y un desarrollo emocional adecuado** para poder reaccionar con normalidad en las situaciones cotidianas.
- Desarrollar en los alumnos **actitudes de compañerismo, tolerancia, respeto de otras culturas y sensibilización** de los problemas de las personas con algún tipo de discapacidad.
- Fomentar actitudes que **favorezcan la igualdad** entre ambos sexos y la prevención del maltrato a la mujer.
- **Evaluar** periódicamente la situación de la convivencia en el centro y **promover actuaciones inmediatas** que mejoren dicha convivencia.

3.- ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Las siguientes actividades programadas pretenden conseguir los objetivos propuestos en el apartado anterior y están incluidas entre las actividades programadas en el Programación General Anual (PGA) de nuestro centro.

ACTUACIONES CON CARÁCTER ANUAL

- **Solicitar el profesor Técnico de Servicios a la Comunidad y poner en práctica un plan de Mediación Escolar**, que formará parte del Plan de Convivencia para que minimice los conflictos entre los alumnos.
- **Establecer en el Plan de Convivencia actuaciones para la mejora de la convivencia en el centro y la integración de las diferentes culturas**, fomentando en las horas de tutoría el mutuo respeto y las buenas relaciones entre los alumnos. Realizando actividades generales que promuevan la convivencia pacífica y respeto a las diferentes culturas.

- **Realizar actuaciones de prevención de la violencia de género y que favorezcan la igualdad y la no discriminación.** Estas medidas son primordiales para evitar las conductas contrarias a la convivencia del centro. Será un plan de prevención realizado en las horas de tutoría y completado con actividades generales que conciencien al alumnado.
- **Promover en el Plan de Convivencia un sistema de prevención y resolución pacífica de conflictos,** en el que intervenga el tutor del grupo y el delegado como agente mediador. Realizando actividades que sirvan como ejemplo en la horas de tutoría.
- **Informar a las familias en los conflictos que intervengan los alumnos y actuar cumpliendo el procedimiento marcado en el Reglamento de Régimen Interior (RRI),** solicitando a la familia su colaboración en la erradicación de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- **Revisión del RRI y de las normas de convivencia del centro.** Se actualizará el RRI adaptándolo a las nuevas situaciones que aparecen en el centro, mediante la actualización de las normas de convivencia y del procedimiento para su corrección.

PRIMER TRIMESTRE.

Conocimiento mutuo. Con esta actividad se pretende que los alumnos se presenten, se conozcan, expongan sus expectativas y puedan desarrollarse actitudes de colaboración mutua. Se realizará mediante de dinámica de grupo en todos los grupos de la E.S.O. utilizando actividades adaptadas a cada nivel educativo. El profesor responsable será el tutor del grupo.

Información a los alumnos acerca del Plan de Convivencia y las normas de convivencia del centro. Esta actividad pretende manifestar la necesidad de normas de convivencia en los centros informando de los derechos y deberes de los alumnos, el Reglamento de Régimen Interior, las normas que regulan la convivencia en el centro y los procedimientos de corrección ante conductas contrarias y conductas graves. Se realizará con todos los grupos del centro y el profesor responsable será el tutor. Se potenciará la participación y elaboración de normas en el aula, para exponerlas en un mural.

Información a los padres y madres de sobre el Plan de Convivencia y las normas de convivencia, control del absentismo, uso de la agenda escolar. En esta actividad se informará a los padres en la reunión de inicio de curso de los Derechos y deberes de los alumnos, el Reglamento de Régimen Interior, las Normas que regulan la Convivencia en el Centro y los procedimientos de corrección ante conductas contrarias y conductas graves. También se informará de la utilización de la Agenda Escolar en la ESO. El responsable será el Tutor del grupo.

Información al profesorado y personal no docente sobre el Plan de Convivencia y las normas de convivencia. Con esta actuación se informará al profesorado y personal no docente mediante la entrega de la **Agenda del profesor**. Con los profesores y personal no docente que se incorpora por primera vez a nuestro centro se mantendrán reuniones de presentación donde se pueda resolver sus dudas e informar de las características propias del centro. El responsable de esta actuación será el Equipo Directivo.

Prevención de conflictos en cambios de clase, horario de recreo y salidas del centro. Esta actuación pretende minimizar los conflictos en los cambios de clase, en los recreos y sobre todo aquellos que ocurren a la salida mediante una organización adecuada y solicitando la cooperación del profesorado, el profesorado de guardia y la colaboración de la policía. Se estudiará un plan de vigilancia con la colaboración del profesorado de guardia. El responsable de esta actuación será Jefatura de Estudios.

Mejora de la utilización de las cámaras de vigilancia, de pulsadores antiincendios para la vigilancia de pasillos y patios. Puesta en marcha de las cámaras de vigilancia previa comunicación al alumnado y padres a fin prevenir las conductas contrarias a las normas de convivencia. El responsable será el Equipo Directivo.

Puesta en marcha del buzón de sugerencias y comunicación de conflictos de convivencia. Este buzón de sugerencias se pondrá en un lugar de fácil acceso y será revisado por la Jefatura de Estudios. También se informará de la posibilidad de utilizar la comunicación con el centro mediante correo electrónico. El Responsable de la actuación es el Equipo Directivo.

Plan de prevención del absentismo escolar. Elaborar junto con los tutores actuaciones conducentes a la prevención del absentismo escolar manteniendo una comunicación fluida con los servicios sociales del Ayuntamiento. De esta actuación será responsable Jefatura de Estudios.

El delegado de grupo como representante y mediador en los conflictos. Actividades de preparación e información de la figura del delegado y su importancia en la comunicación con el centro y la resolución de conflictos. Elección del delegado tal como indica el Reglamento de Régimen Interior. Responsable el Tutor del grupo.

La agenda escolar vehículo de organización y comunicación. Puesta en marcha de la agenda escolar en los grupos de la ESO, para planificar adecuadamente los trabajos, la comunicación de con las familias, las justificación de las faltas, etc. El responsable de la actividad será el Equipo Directivo en colaboración con el tutor.

Sensibilización sobre el maltrato entre iguales. El acoso escolar. En este trimestre se realizarán actividades de información sobre el acoso escolar. El responsable será el Departamento de Orientación en colaboración con los tutores y estará dirigida a todo el alumnado, repartiendo folletos informativos sobre las situaciones de acoso. En los siguientes trimestres se realizará un seguimiento de este apartado en su caso.

La Constitución y los derechos humanos. Charla coloquio y realización de trabajos y murales sobre la constitución y los derechos humanos. El responsable será el tutor.

Fiesta de Navidad, un lugar de encuentro y convivencia. Realización de actividades navideñas deportivas y concursos, exposiciones de fotografía y murales, montaje del belén del instituto. El responsable será el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Debate sobre los conflictos surgidos en la primera evaluación. En el grupo se tratarán los conflictos surgidos en el aula y en el centro docente. También en la Junta de Delegados se estudiarán los conflictos del centro y se realizarán sugerencias para su solución. Responsables los tutores y el Equipo Directivo.

SEGUNDO TRIMESTRE

Jornadas de desarrollo de hábitos saludables, prevención de drogodependencias. Actividades en colaboración con instituciones regionales para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Responsable el Departamento de Orientación

Favorecer la participación conjunta de tutores y alumnos. Campaña para favorecer la participación en actividades conjuntas del profesorado con los alumnos en actividades complementarias y extraescolares. Responsable Jefatura de Estudios.

La fiesta del Patrón lugar para la convivencia y encuentro de culturas. Colaboración en la Festividad del patrón mediante actividades artísticas y musicales de manera que sirvan de lugar de convivencia y encuentro de culturas. El responsable será el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares en colaboración con el Departamento de Música.

Prevención del maltrato en la mujer. Participación en el programa de la Dirección General de la mujer. Organizado por el Departamento de Orientación

Trabajar en espacios físicos adecuados.- Conseguir que los espacios físicos donde están los alumnos y profesores (aulas, pasillos, biblioteca, etc.) tengan un ambiente acogedor, con la adecuada limpieza. Pues los espacios sucios, deteriorados no favorecen su conservación y no facilitan las conductas positivas. Responsable el Secretario del centro.

Trabajo sobre la tolerancia y prevención de actitudes agresivas. Desarrollo de relaciones empáticas mediante dinámica de Grupos. Organizado por el Departamento de Orientación

Jornadas de reflexión sobre personas con discapacidad. Trata de poner de manifiesto que a pesar de sus limitaciones las personas con discapacidades merecen el mismo aprecio y consideración que todos los demás y pueden integrarse a una vida normalizada. Organizadas por el departamento de Orientación.

Debate sobre los conflictos surgidos en el segundo trimestre. En el grupo se tratarán los conflictos surgidos en el aula y en el centro docente. También en la Junta de Delegados se estudiarán los conflictos del centro y se realizarán sugerencias para su

solución. Responsables los tutores y el Equipo Directivo.

TERCER TRIMESTRE

Jornadas de igualdad de oportunidades de ambos sexos. Estas jornadas contarán con actividades en las clases de tutoría y actividades complementarias que pongan de manifiesto las desigualdades entre ambos sexos y las necesidad de conseguir la igualdad para un sociedad más justa. Evitando las actitudes de machismo y los conflictos entre alumnos y alumnas. El responsable será el Departamento de Orientación y los tutores de los grupos.

Fomento de habilidades sociales. La educación y los sentimientos. Actividad en las clases de tutoría que favorezca las habilidades sociales entre el alumnado y tratar del desarrollo emocional de los alumnos que influye de forma muy notable en su desarrollo cognitivo y su conducta. El responsable el Departamento de Orientación en colaboración con los tutores.

Jornadas de educación intercultural. Esta actividad pretende lograr el respeto hacia otras culturas y otras formas de pensar y actuar de manera que favorezca la integración de los alumnos extranjeros. Para ello se pretende que los alumnos conozcan la diversidad cultural y los beneficios que nos aportan. Se promoverán actividades en las clases de tutoría y a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica en las diversas materias. Responsable Jefatura de Estudios

Debate sobre los conflictos surgidos en el tercer trimestre y mejoras para el próximo curso escolar. . En el grupo se tratarán los conflictos surgidos en el aula y en el centro docente a lo largo del curso escolar. También en la Junta de Delegados se estudiarán los conflictos del centro y se realizarán sugerencias para su solución. Responsables los tutores y el Equipo Directivo.

5.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA PREVENIR EL ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS.

Para la prevención del acoso entre alumnos se está a la espera de la normativa que nuestra consejería dictará expresamente. No obstante el centro pondrá en marcha medidas para su prevención de las que ya se han expresado algunas con anterioridad y que enumeramos:

- Campaña trimestral de **sensibilización del alumnado** principalmente en la E.S.O.

- El tutor **recabará constante información** y mostrará una especial observancia de aquellos alumnos que manifiesten conductas de aislamiento.
- **El Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia será informada** de todos aquellos casos de intimidación o Acoso escolar.
- En caso de duda razonada se pedirá la **colaboración del Orientador para el análisis** y se podrá solicitar si fuese necesario la colaboración de expertos en Convivencia Escolar de los Equipos de Orientación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.
- Se **diseñará un procedimiento de orientación y actuación específico** para cada caso de forma que se proceda de forma inmediata con el conjunto de alumnos que manifiestan estas conductas.
- Una vez detectado y analizado **se actuará con los alumnos agresores** mediante los procedimientos de corrección de conductas marcados en el R.R.I. y también se actuará **con el alumno agredido** para proceder a su apoyo y erradicación de estas actitudes. Para ello será imprescindible la colaboración del Departamento de Orientación.
- Será imprescindible la **comunicación** inmediata de estas conductas **a los padres** de todos los alumnos implicados (tanto los agredidos como los agresores) que serán requeridos de forma inmediata informándoles de los hechos y pidiendo su colaboración para la erradicación de estas conductas.
- Cuando se produzca alguna situación de acoso escolar y después de haber tomado las medidas oportunas para su solución, **se realizará un seguimiento** periódico de la situación a lo largo de del curso escolar. Jefatura de Estudios y la Comisión de Convivencia serán informados de la evolución de los alumnos que hayan sido objeto de estas conductas.

6.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Tal como indica el Decreto 16/2016 corresponde a la Comisión de Convivencia el seguimiento y coordinación de la aplicación del Plan de Convivencia escolar a lo largo del curso, para ello se reunirá como mínimo una vez al trimestre para analizar las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos en relación con la aplicación del Plan de Convivencia, así como para elevar al Consejo Escolar propuestas para la mejora de la convivencia.

Al finalizar el curso, el Consejo Escolar del centro evaluará el Plan de Convivencia escolar y elevará al equipo directivo las propuestas para su mejora que junto con las del Claustro de profesores, serán tenidas en cuenta para la actualización del mismo. En este sentido los centros elaborará un **Informe Anual de Convivencia** en las que se evaluará el conjunto de medidas previstas y aplicadas para mejorar la convivencia del centro.

A tal fin el Equipo Directivo facilitará al Consejo Escolar para su análisis información relativa a la aplicación del Plan de Convivencia y las normas de convivencia en los aspectos que marca la citada orden.

El Consejo Escolar elaborará a partir de la información facilitada por el Equipo Directivo, el Informe Anual de Convivencia que incorporará la evaluación del Plan de Convivencia y los resultados de la aplicación de las normas de convivencia. Este informe recogerá entre otros los apartados enumerados en la orden citada. Este informe se incorporará a la Memoria Anual y se remitirá una copia del mismo a la Dirección General de Ordenación Académica.

IES RAMÓN Y CAJAL - MURCIA

NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Adaptado al Decreto 16/2016, de 9 de marzo

Creado en Murcia, a 12 de julio de 2016

ÍNDICE

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Capítulo I: De los derechos y deberes de los alumnos/as

Capítulo II: De las normas de comportamiento

Capítulo III: De la tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento.

Capítulo IV: De las actuaciones para la resolución pacífica de los conflictos: prevención de violencia de género, igualdad y no discriminación.

Las normas de convivencia concretan y adaptan los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa a las características y personalidad propia del instituto.

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Los derechos y deberes de los alumnos vienen recogidos en el capítulo IV del *Decreto 16/2016, de 9 de marzo* (BORM de 11 de marzo) por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la CARM.

Tomando como normativa básica el precitado Decreto, se establecen los siguientes artículos:

Artículo 1. Derechos de los alumnos.

Los alumnos tienen todos los reconocidos en el *Decreto 16/2016 de 9 de marzo* y en el resto del ordenamiento jurídico. Se pueden enumerar de forma sintética:

1. Respeto mutuo.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos de los alumnos que se establecen en el citado Decreto y en el resto del ordenamiento jurídico. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Formación Integral.

Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Lo que exige una jornada de trabajo acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio. Los alumnos tienen derecho a que el ambiente de trabajo en el aula y en otras dependencias favorezca el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el Centro. También tienen derecho a que el profesor, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

3. Ayudas y apoyos.

Recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Así mismo los alumnos tendrán derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4. Objetividad en la evaluación.

Que su rendimiento escolar sea evaluado con criterios objetivos. Podrán por

tanto reclamar ellos, sus padres o tutores contra las decisiones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al término de cada evaluación o al finalizar un ciclo o curso.

5. Orientación escolar y profesional.-

Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

6. Seguridad e higiene en los centros.

Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Se prohíbe expresamente fumar, consumir bebidas alcohólicas o utilizar sustancias peligrosas o nocivas para la salud en los centros docentes.

7. Ejercicio de la libertad de conciencia y del derecho a la formación religiosa y moral.

Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución y los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España. Asimismo los padres tienen derecho a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

8. Integridad y dignidad personal.

Que se respete su integridad y dignidad personal, así como a la protección contra toda agresión física o moral.

9. Tratamiento de la información.

Los centros comunicarán a la Consejería de Educación, las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores, guardando la debida reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.

10. Participación en la actividad de los centros.

Participar en el funcionamiento y la vida del Centro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

11. Representación y asociación.

Elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupos en los términos establecidos en los correspondientes Reglamentos orgánicos de los centros. Asociarse en los términos previstos en la legislación vigente en asociaciones de alumnos o de antiguos alumnos.

12. Información.

Ser informados por sus representantes del Consejo Escolar, de la Junta de delegados y de las asociaciones de alumnos de todas las cuestiones propias de su Centro y de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

13. Libertad de expresión.

Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

14. Discrepancias sobre decisiones educativas.

Manifestar discrepancias y exponer, individual o colectivamente sus quejas sobre decisiones educativas que les afecten.

15. Reunión en los centros.

Podrán reunirse los alumnos en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del Centro, así como para aquellas que tengan una finalidad educativa o formativa. Para ello necesitarán la autorización del Director.

16. Uso de las instalaciones.

Utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos. Para ello será necesaria la autorización de la Dirección del Centro.

17. Voluntariado.

Recibir información y participar en las actividades que desarrollan su sensibilidad hacia las diversas formas de voluntariado, que de acuerdo con el nivel educativo, pretenden mejorar el entorno social.

18. Becas y ayudas.

En caso de accidente o enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias para que no suponga detrimento de su formación personal y académica.

19. Garantías.

Cuando no se respeten los derechos del alumnado, el órgano competente del Centro adoptará las medidas oportunas conforme a la legislación vigente.

Artículo 2- Deberes de los alumnos.

Los deberes de los alumnos figuran igualmente en el *el Decreto 115/2005 de 21 de octubre* (BORM de 2 de noviembre de 2005). Son los siguientes:

1. El estudio como deber básico.

El estudio constituye el deber básico de los alumnos que comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan, con la finalidad de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad.

- b) Participar en las actividades formativas y especialmente en las orientadas al desarrollo del currículo.
- c) Asistir al Centro con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- d) Realizar el esfuerzo necesario, en función de su capacidad para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.

2. Respeto al profesor.

Con respecto al profesor, los alumnos deben:

- a) Mostrar respeto al profesor, colaborando con responsabilidad en el ejercicio de la autoridad docente y en la transmisión de conocimientos y valores.
- b) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.
- c) Mostrar una actitud cooperativa y receptiva a las explicaciones del profesor y realizar las actividades y pruebas encomendadas por éste.
- d) Realizar preguntas para aclarar dudas, participando y asumiendo un compromiso activo en su formación y aprendizaje.

3. Tolerancia y solidaridad con los compañeros.

Como deberes hacia los compañeros se establecen los siguientes:

- a) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) Respetar y defender, responsable y solidariamente, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- c) Ejercer la solidaridad y practicar el compañerismo.

4. Participación en el Centro y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

Finalmente con respecto al Centro y a todos los miembros de la comunidad educativa los alumnos deberán:

- a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- b) Mostrar el debido respeto y consideración a los miembros de la comunidad educativa y a cualquier persona que acceda al Centro.

- c) Entregar, si son menores de edad, a sus padres o tutores, las citaciones que el Centro les dirija a éstos últimos, que serán devueltas con el enterado y la firma de los mencionados representantes legales.
- d) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.
- e) Ejercer los representantes de los alumnos sus funciones, sin menoscabo, de sus obligaciones académicas.
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas dentro de los principios democráticos, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y rechazar toda discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia.
- g) Respetar el proyecto educativo o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, el material didáctico, los documentos, otros recursos e instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, así como cumplir las normas básicas de respeto al entorno y medio ambiente.
- i) Participar en la vida y funcionamiento del Centro cumpliendo y observando los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del mismo.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 3. Normas de convivencia comunes a todos los miembros de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia comunes que todos los miembros de la comunidad educativa deben observar son:

- 1.- Los miembros de la comunidad educativa deben mostrarse el debido respeto y consideración.
- 2.- Ningún miembro de la comunidad educativa podrá discriminar a otro por razón de nacimiento, raza, sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 3.- Todos los miembros de la comunidad educativa participarán activamente en

la vida y funcionamiento del Centro en el ámbito de sus responsabilidades.

4.- Los miembros de la comunidad educativa respetarán la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, políticas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos sus componentes.

5.- Los miembros de la comunidad educativa deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, así como los materiales propios o ajenos utilizados en las actividades. Por ello mantendrán el orden y limpieza de las instalaciones y materiales utilizados.

6.- Los miembros de la comunidad educativa deben respetar las pertenencias del resto de sus compañeros y colaborar en la recuperación del material desaparecido, entregando cualquier material que no sea de su propiedad en Jefatura de Estudios o en Conserjería.

7.- Los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de las actividades del Centro, asistiendo a ellas con puntualidad y no abandonándolas antes de la conclusión de la actividad programada.

8.- No se podrá fumar en ningún lugar del Centro. Queda también prohibida la venta de bebidas alcohólicas y distribución de tabaco, así como la venta y consumo de cualquier tipo de drogas.

9.- Los miembros de la comunidad educativa procurarán que las aulas queden bien cerradas, limpias y ordenadas, apagando los interruptores y/o cualquier dispositivo que suponga consumo energético, al finalizar la actividad que estuviesen realizando.

10.- En el Centro docente no se podrá consumir alimentos, golosinas ni bebidas en: aulas, talleres, gimnasios, laboratorios, biblioteca, pasillos, escaleras y aseos. Con la excepción de quien tenga que hacerlo por prescripción facultativa.

11.- Los miembros de la comunidad educativa deben de comunicar de inmediato en Jefatura de Estudios o Conserjería la observación de hechos o situaciones extrañas que afecten negativamente a la convivencia del Centro.

12.- Los miembros de la comunidad educativa acudirán al Centro con el debido aseo y decoro en las prendas de vestir, manteniendo la adecuada compostura a fin de respetar los derechos de los demás miembros.

Artículo 4. Normas de convivencia relativas a los alumnos.

1.- Los alumnos como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del Centro enumeradas en el presente documento.

2.- Los alumnos tendrán la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el Capítulo 3 del presente documento.

3.- El alumnado tiene el deber básico del estudio y aprovechamiento del puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por tanto no podrán faltar a clase sin un motivo plenamente justificado.

4.- Los alumnos deberán cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro y asistir a clase con puntualidad, ya que la falta de ésta interfiere en el estudio de sus compañeros y dificulta gravemente el seguimiento de las actividades formativas por parte del alumno.

5.- El alumno no podrá abandonar el aula, taller o laboratorio antes de la hora de finalización de la clase a no ser por un motivo plenamente justificado y con el conocimiento del profesor de guardia, tutor o el Jefe de Estudios.

6.- Los alumnos deben participar plenamente en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. Para ello traerán diariamente el material solicitado por el profesor de acuerdo con la programación de la asignatura.

7.- El alumno seguirá las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje, realizando las actividades propuestas. En ningún caso realizará en el aula otra actividad distinta de la solicitada por el profesor.

8.- El alumno no podrá utilizar, sin la autorización del profesor, materiales o apuntes personales en aquellas actividades en las que así esté estipulado. En las actividades individuales de evaluación o controles personales no podrán utilizar métodos fraudulentos.

9.- Los alumnos no podrán interrumpir deliberadamente las explicaciones y actividades de clase con finalidad contraria a los objetivos perseguidos por el profesor.

10.- Entre horas lectivas el alumnado que no deba cambiar de aula permanecerá en la misma no debiendo salir a los pasillos. Los alumnos que deban cambiar de aula se desplazarán por los pasillos en silencio, sin voces o acciones que perturben el normal desarrollo de la vida del Centro. Si tuviesen que esperar la llegada del profesor guardarán silencio y la debida compostura en los pasillos.

11.- Durante las horas lectivas y períodos de recreo el alumnado no podrá permanecer en los pasillos del Centro.

12.- Los alumnos tienen el deber de informar a los órganos de gobierno de aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia y de las deficiencias observadas en el Centro.

13.- El alumno debe atender las indicaciones del personal no docente y de administración y servicios de nuestro Centro. Estos podrán, ante conductas contrarias a las normas de convivencia, llevar a un alumno al Director o Jefe de Estudios.

14.- La inasistencia al Centro por discrepancias de carácter colectivo (huelgas,

manifestaciones, etc.) que sean canalizadas a través de los representantes de los alumnos, no serán objeto de corrección si éstas son comunicadas razonadamente por la Junta de Delegados con una antelación de dos días académicamente hábiles. Esa circunstancia no debe interferir en el desarrollo de la programación, por lo que el profesorado podrá determinar aquellas actividades o trabajos oportunos que eviten la interrupción del proceso formativo.

15.- Las actuaciones contrarias a las normas de convivencia del Centro realizadas por el alumnado en las actividades complementarias y extraescolares (charlas, conferencias actividades culturales o deportivas, fiestas, excursiones, acampadas, viajes de estudios, etc.) se corregirán mediante los procedimientos indicados en el presente R.R.I.

16.- Las actuaciones contrarias a las normas de convivencia del Centro realizadas por el alumnado en los autobuses del transporte escolar se corregirán mediante los procedimientos indicados en el presente R.R.I., debiendo respetar las indicaciones del conductor del autobús escolar.

17.- Las actuaciones del alumnado realizadas fuera del recinto escolar, pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y que afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa, se corregirán del mismo modo que en los apartados anteriores.

18.- Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones de los Centro o su material, así como de los autobuses escolares, quedan obligados a reparar el daño causado o se harán cargo del coste económico de su reparación. Igualmente el alumno que sustrajere bienes del Centro o de los autobuses escolares deberá restituirlos. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en la ley.

19.- En los períodos de recreo los alumnos no permanecerán junto a la verja que delimita el Centro.

20.- El alumnado no podrá traer al Centro teléfonos móviles, cámaras fotográficas o de video y en general cualquier material susceptible de perturbar la convivencia del Centro, Queda excluido de esta restricción aquel material solicitado por el profesorado durante el tiempo imprescindible para la realización de la actividad correspondiente.

21.- El alumnado tiene la obligación de asistir a todas las actividades complementarias programadas. En caso de inasistencia, si son mayores de edad, deberán justificar por escrito el motivo y si son menores de edad lo realizarán sus padres o tutores.

Artículo 5. Normas de convivencia relativas al profesorado.

1.- El profesor como miembro de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del Centro.

2.- El profesorado tendrá la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el NOF.

3.- El profesor tiene la obligación de mantener el orden en su aula, pasillos y otras dependencias del Centro, evitando actuaciones contrarias a las normas de convivencia del Centro.

4.- El profesor facilitará la realización de actividades complementarias y extraescolares, siempre que las mismas no conlleven alteraciones académicas importantes.

5.- **Profesor de guardia.** A los profesores de guardia corresponde atender a los alumnos, que por cualquier circunstancia, se encuentren sin profesor, orientar sus actividades y velar por el orden y el buen funcionamiento del Centro.

a) No abandonará el Centro durante el tiempo que dure su turno, procurando estar siempre localizable.

b) Comprobará que no hay alumnos en horas lectivas fuera de las aulas, patios y aseos del Centro. Así también comprobará que todo el profesorado se encuentra en sus aulas y con sus alumnos.

c) El profesor de guardia permanecerá en las aulas con los alumnos y no los dejará solos a fin de preservar las instalaciones y materiales que se encuentren en ellas. En ningún momento el profesorado de guardia llevará a los alumnos a la biblioteca.

d) Finalizado el periodo de guardia anotará en el parte correspondiente las ausencias o retrasos del profesorado y cualquier otra incidencia que se haya producido.

e) Si hubiesen más grupos a atender que profesores de guardia, se cuidará de forma más especial a aquellos grupos cuyos alumnos sean de menor edad, notificando tal circunstancia en Jefatura de Estudios.

f) No permitirá desórdenes por los pasillos durante las horas lectivas, pudiendo solicitar para este fin la colaboración de los conserjes.

g) Asistirá a aquellos profesores y alumnos que recaben su presencia y ayuda.

h) En caso de accidente actuará con la mayor rapidez y eficacia, en colaboración con el miembro del Equipo Directivo que se encuentre en el Centro. Si la gravedad de la situación le obligase a desplazarse fuera del Centro, tendrá derecho a ser resarcido de los gastos que esta actuación le ocasione.

i) En situaciones de emergencia el profesorado de guardia pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios, de forma inmediata, el hecho

extraordinario observado.

6.- Profesorado de biblioteca. El profesor que esté en hora de biblioteca se mantendrá en el interior de la biblioteca todo el periodo lectivo, manteniendo el orden y el silencio y atendiendo a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.

- a) Cuando le sean encomendados alumnos por el Equipo Directivo con alguna corrección por conductas contrarias a las normas de convivencia, comprobarán que realizan las tareas encomendadas.
- b) El profesorado de biblioteca colaborará con el profesor de guardia, a petición de un miembro del Equipo Directivo, cuando sea insuficiente el número de profesores de guardia que atienden al alumnado.
- c) Al finalizar su periodo lectivo cerrará la biblioteca si no se encuentra el siguiente miembro de la comunidad educativa encargado de ella.
- d) No se permitirá la estancia en la biblioteca al alumnado que tenga clase durante ese período lectivo.

7.- Profesor de vigilancia de recreos. Al profesor que esté en vigilancia de recreos corresponde velar por el orden en los períodos de recreo procurando que los miembros de la comunidad educativa cumplan las normas de convivencia del Centro.

- a) Asistirá a aquellos alumnos que recaben su presencia y ayuda.
- b) En caso de accidente actuará con la mayor rapidez y eficacia, en colaboración con cualquier miembro del Equipo Directivo que se encuentre en el Centro.
- c) Velará por la seguridad de los alumnos procurando controlar las verjas que delimitan el perímetro del Centro.
- d) En situaciones de emergencia los profesores de vigilancia de recreo pondrán en conocimiento de Jefatura de Estudios, de forma inmediata, el hecho extraordinario observado.
- e) Procurarán que los alumnos no permanezcan en los pasillos, aseos y sótanos en los períodos de recreo.
- f) Los profesores de vigilancia de recreo procurarán no ir todos juntos para poder controlar los espacios con mayor eficacia.

Artículo 6. Normas de convivencia relativas a los padres.

- 1.- Los padres de los alumnos como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del Centro.
- 2.- Los padres tendrán la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el artículo 21 del presente R.R.I. y todos los que le exija la normativa vigente.
- 3.- Los padres colaborarán en el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto al Centro: puntualidad, orden, aseo, etc.
- 4.- Los padres deben justificar debidamente las ausencias y retrasos de sus hijos.
- 6.- Los padres motivarán a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del Centro, como un elemento que contribuye a su formación integral.

Artículo 7. Normas de convivencia relativas al personal no docente.

- 1.- El personal no docente de administración y servicios como miembros de la comunidad educativa tienen el deber de observar las normas de convivencia del Centro enumeradas en el NOF.
- 2.- El personal no docente tendrá la obligación de cumplir todos aquellos deberes indicados en el NOF y todos los que le exija la normativa vigente.
- 3.- Los ordenanzas controlarán el comportamiento de los alumnos fuera del aula informando a Jefatura de Estudios o al profesor de guardia de los hechos ocurridos. Si se produjera una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro por parte de algún alumno, harán comparecer a éste ante el Jefe de Estudios.

CAPÍTULO III

DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Artículo 8. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Clasificación

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia y conducta del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto.

Faltas Leves. Tipificación y medidas correctoras

Artículo 9. Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

Artículo 10. Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar.

1. Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:
 - a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.
 - b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
 - c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.
 - d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
 - e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
 - f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
 - g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
 - h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
 - j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
 - k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
 - l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar

determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.

- m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el director que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, podrá delegar en las personas que se indican a continuación:

- a) Los profesores, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d), e) y f) del número anterior.

- b) El tutor, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h) del número anterior.

- c) El jefe de estudios, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m) del número anterior.

Artículo 31. Ejecutividad y comunicación de las medidas correctoras

Faltas Graves. Tipificación y medidas correctoras

Artículo 11. Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar.

1. Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:
 - a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
 - b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
 - c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.

- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos.
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 10, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas

de convivencia.

Artículo 12. Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:
 - a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
 - b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.
 - c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
 - d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
 - e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
 - f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.
 - g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.

Faltas muy graves. Tipificación y medidas correctoras

Artículo 13. Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar.

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

Artículo 14. Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar.

1. Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:
 - a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
 - b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
 - c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
 - d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.
 - e) Expulsión del centro.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.
3. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.
4. Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se

volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.

5. Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

Procedimiento por faltas graves y muy graves

Artículo 15. Procedimiento por hechos constatados por un profesor.

1. Para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, cuando el profesor que haya estado presente durante su comisión constatare en su informe la autoría y veracidad de los hechos, el director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada esta competencia, impondrá la medida correctora correspondiente con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo.

2. El profesor que haya estado presente durante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el plazo de los dos días lectivos siguientes entregará en la jefatura de estudios un informe en el que describirá detalladamente los hechos, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos, que en su caso, los hayan presenciado.

3. El director designará como instructor a un profesor, preferentemente un jefe de estudios, y lo comunicará al alumno y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

4. El instructor designado, a la vista del informe del profesor, elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado 2, y en caso de estimarse necesario, de las nuevas pruebas practicadas, redactará la propuesta de resolución, que se comunicará al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, conteniendo los hechos que se le imputan, la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere y las medidas correctoras que se podrían imponer, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna. Dichas alegaciones podrán formularse por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad

5. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 33, a la vista del informe del profesor y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el alumno o sus padres o representantes legales, tomará la decisión, detallando en su resolución

los hechos probados, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

Artículo 16. Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor.

1. Cuando los hechos no se puedan constatar con el informe de un profesor que haya estado presente durante su comisión, para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia el director ordenará la incoación de un expediente y designará un instructor, que en el caso de faltas graves será preferentemente el tutor. La incoación del expediente y la designación del instructor se comunicará al alumno, y a sus padres o representantes legales cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.

2. El tutor, o el profesor designado, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos mediante la declaración de testigos y la práctica de cuantas diligencias se estimen oportunas. Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.

3. Concluida la instrucción del expediente, cuyo plazo, en función de las pruebas practicadas no podrá exceder de diez días lectivos, el instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener una descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno; la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

4. Cuando se trate de faltas graves o muy graves el instructor concederá el trámite de audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de diez días lectivos de que dispone para alegar y proponer aquellos medios de prueba que considere oportuno. Dichas alegaciones y pruebas propuestas se podrán formular por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.

5. La conformidad y renuncia a dichos plazos, deberá formalizarse por escrito.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas para las faltas graves en las letras a), b), c) y d) del artículo 33 adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.

7. La resolución contendrá los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, y su fecha de efectos.

Artículo 17. Resolución

La resolución deberá estar suficientemente motivada y deberá tener en cuenta, en su caso, las alegaciones presentadas. En la misma se decidirá la imposición de las medidas correctoras que procedan o se podrá declarar la no existencia de responsabilidad, cuando se estimen las alegaciones presentadas.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de treinta días lectivos desde la fecha de inicio del mismo.

Artículo 18. Medidas provisionales

Como medida provisional, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director podrá decidir la suspensión del derecho de asistencia al centro, o a determinadas clases o actividades, así como cualquier otra medida de las previstas en este decreto, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, cuando sea necesario aplicar esta medida en atención a las circunstancias que concurran. En todo caso el período de aplicación de la misma no podrá exceder del tiempo que previsiblemente pudiera llegar a imponerse por la conducta a la finalización del procedimiento, siendo computable, a efectos del cumplimiento de la medida correctora, el periodo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional. Las medidas provisionales se adoptarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante acuerdo motivado y serán comunicadas al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

CAPÍTULO III

DE LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE AGRESIONES

Artículo 19. Protocolos de actuación ante situaciones de acoso, maltrato o agresión.

1. Los centros deberán aplicar, ante cualquier situación de presunto acoso escolar, maltrato o agresión el protocolo de actuación que se haya establecido a tal fin por la administración educativa. Este protocolo incluirá tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que el director, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y evitar nuevas agresiones o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. En dicho protocolo se establecerán las medidas educativas que podrán recibir tanto los alumnos agredidos, como los agresores, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

2. Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje, los centros podrán requerir el asesoramiento e intervención del equipo de orientación educativa y

psicopedagógica específico de convivencia escolar y la ayuda de aquellos órganos, servicios, unidades, instituciones locales o agentes sociales que consideren oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de convivencia escolar y de protección de menores.

3. En los casos de agresión o maltrato al personal del centro se deberá actuar de acuerdo con protocolo específico de actuación que se haya establecido por la administración educativa para los supuestos de agresiones que los docentes y el resto del personal del centro pudieran sufrir en el desarrollo o desempeño de sus funciones.

Artículo 20. Protección a las víctimas

1. Los centros educativos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar el derecho a la educación y la seguridad, integridad y dignidad personal de los alumnos que sean víctimas de abuso sexual, acoso, maltrato o agresión, así como de cualquier situación que pueda atentar contra su dignidad o integridad física o moral, aún cuando se produzca fuera del ámbito escolar. En el tratamiento de estas situaciones deberá primar siempre el interés de la víctima sobre cualquier otra consideración, dentro del marco de la legislación vigente sobre derechos de la infancia, protección jurídica de los menores y responsabilidad penal de estos y conforme al protocolo específico de actuación que se haya establecido por las administraciones públicas competentes.

2. Las situaciones descritas en el apartado anterior, en atención a su gravedad o relevancia, serán comunicadas, inmediatamente a su conocimiento, por el centro a la dirección general competente en materia de convivencia escolar, al Ministerio Fiscal, y en su caso, a los servicios sociales o de protección de menores, o a los organismos que procedan, cuando la víctima se pueda encontrar en una situación de indefensión o desprotección.

3. Se podrá solicitar la ayuda e intervención de los servicios municipales, regionales o estatales que proceda, para prestar a las víctimas y a sus familias el apoyo psicológico, sanitario o social que, en su caso, pudieran precisar.

4. Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la administración regional facilitará que los centros educativos puedan prestar especial atención a los alumnos víctimas del terrorismo para que éstos reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

5. Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la administración regional asegurará la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar. Igualmente, facilitará que los centros educativos presten especial atención a dichos alumnos.

Visto en Murcia a 15 de julio de 2017